

La Figura De Agente Encubierto Y Sus Debilidades

María Cristina Valencia Valencia

Resumen

La figura de agente encubierto es una técnica especial de investigación que permite a través de la infiltración, que se realiza, a las organizaciones criminales, recolectar información y elementos materiales probatorios que permite evidenciar el *modus operandi* de la organización, así como identificar a los miembros, funcionamiento y financiamiento de la misma, sin embargo; esta técnica ha generado controversia al momento de su utilización por cuanto puede llegar a vulnerar derechos fundamentales y el agente encubierto puede llegar a ser agente provocador.

Palabras Claves: Agente encubierto, técnicas especiales de investigación, infiltración y organizaciones criminales.

Abstract

The figure of an undercover agent is a special investigation technique that allows, through the infiltration carried out in criminal organizations, to collect information and material evidence that allows evidence of the *modus operandi* of the organization, as well as to identify the members, functioning and financing of it, however; This technique has generated controversy at the time of its use because it can violate fundamental rights and the undercover agent can become an agent provocateur.

Keywords: Undercover agent, special investigation techniques, infiltration and criminal organizations.

Introducción

Los documentos analizados en este trabajo, exponen que las organizaciones criminales sufren transformaciones constantemente, versatilidad que hace necesario utilizar diferentes métodos de investigación criminal ágiles y eficientes para lograr resultados exitosos que conduzcan a su desarticulación.

Ahora bien, no todos los métodos investigativos son efectivos, por cuanto no abarcan técnicas prácticas ni expeditas para la recolección de elementos materiales probatorios, que eventualmente permitan demostrar responsabilidad y materialidad de los hechos que se investigan. Por esta razón, es necesaria la utilización de métodos de investigación que impliquen técnicas ágiles y útiles, que se traduzcan en la contención y neutralización efectiva de las organizaciones objeto de persecución penal.

En razón de lo mencionado en el párrafo inmediatamente anterior, la técnica especial de investigación de agente encubierto, es utilizada para conocer el organigrama, identidad de los integrantes, formas de interacción, objeto, modus operandi y en general, la estructura de las organizaciones criminales, con el objetivo de reunir elementos materiales probatorios que permitan la desarticulación de dichas organizaciones.

La discusión que se presenta frente al uso de la figura de agente encubierto, es que en determinado momento puede llegar a afectar la legalidad de la actuación investigativa, debido a la posible afectación de los derechos fundamentales de los individuos que están siendo investigados e inclusive, podrían llegar vulnerarse derechos fundamentales del agente encubierto.

Es necesario utilizar esta técnica especial de investigación, insistiendo en que debe ampliarse la normatividad existente frente a esta figura, con el fin de precisar la definición de los límites de la utilización de dicha herramienta.

Finalmente, el presente trabajo tiene como propósito realizar el análisis de los documentos, en aras de verificar la aplicación de la figura de agente encubierto en Colombia, teniendo en cuenta la utilidad del desarrollo de esta técnica especial de investigación para la desarticulación de organizaciones criminales.

Método

Para el desarrollo de la presente investigación se realizó la revisión de documentos jurídicos que abordaban el tema de agente encubierto, iniciando la consulta en buscadores académicos como Google Scholar de documentos como tesis de proyecto de grado y artículos, que realizaban un análisis jurídico sobre la utilización de la figura de agente encubierto. Esta búsqueda se realizó en español y bajo el criterio de búsqueda *agentes encubiertos* arrojó 17.700 resultados.

Posteriormente se consultó el mismo buscar, con criterios como agente encubierto en Colombia, procedimiento penal Colombia, actividades investigativas en Colombia, medios de investigación en Colombia, agentes encubiertos en el sistema penal acusatorio y técnicas especiales de investigación.

Igualmente, fueron consultadas las siguientes bases de datos: Astreavirtual, Legis/xperta, Tirant lo Blanch y Lex Base, bajo los mismos criterios utilizados en Google Scholar.

Cabe resaltar que la elección de los documentos que soportan el análisis de la utilización de la figura de agente encubierto, tema del presente trabajo, se realizó previa verificación que abordaran la discusión dentro del contexto de la aplicación de esta técnica de investigación y la posible vulneración de los derechos fundamentales, a la vez que fuera analizada como herramienta para la desarticulación de organizaciones criminales.

Finalmente, después de realizar el análisis de 60 documentos jurídicos, se seleccionaron 16 documentos, de los cuales 5 son artículos y 11 corresponden a tesis de proyecto de grado.

Discusión

El trabajo desarrollado por Ramírez (2010) se encarga de analizar la posible confrontación entre el derecho a la intimidad, no autoincriminación y la figura del agente encubierto, todo ello a través del método de análisis documental. Concluyendo el autor que la figura de agente encubierto debe ser desarrollado por policía judicial, teniendo en cuenta que el Estado no debe utilizar a particulares en una actividad que afecta los derechos de las personas, esto porque los particulares no se encuentran sujetos a los principios y controles de las actuaciones como se los están los servidores públicos. El autor dice que la autorización de la figura de agente encubierto debería corresponder al juez de control de garantías, toda vez que es una autoridad imparcial dentro del proceso acusatorio y que esta actividad investigativa se torna realmente lesiva de derechos fundamentales del investigado, como la intimidad y la no autoincriminación.

Ahora bien, el trabajo de Cuyares (2019) se encarga de analizar los elementos esenciales de los procedimientos requeridos de agente encubierto y los medios que afianza su trabajo de investigación y la legalidad de los mismo para garantizar la claridad, eficacia y respeto que la actividad requiere, para ello utiliza el método de análisis documental. Al final del análisis la autora concluye que la actuación de agente encubierto implica riesgos para los derechos fundamentales y para las garantías procesales; por lo que se hace necesario de una aplicación rigurosa de los lineamientos legales tanto por la normatividad nacional como la internacional. Resaltando que la figura de agente encubierto es eficaz para los objetivos que se crearon pero que debe cumplir con la normatividad y con el fundamento jurídico que implementa la fiscalía como elemento indispensable de la investigación, con sus respectivas limitaciones de tiempo y control y con el respeto a los derechos de las personas investigadas.

Igualmente, el trabajo de Escalante (2010) tiene como objetivo realizar un análisis integral abordando fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales del sistema penal en el ámbito nacional, y el desarrollo que sobre el tema de agente encubierto se han dado en otros países. Así

mismo, hacen un análisis valorativo de la doctrina jurídico procesal del agente encubierto y se reconstruye el constitucionalismo contemporáneo, y la protección garantista de derechos como horizonte de limitaciones en el sistema procesal penal constitucional en nuestro medio, utilizando la metodología de análisis documental. Llegando a concluir que el agente encubierto es un instrumento eficaz que sirve en la lucha contra la criminalidad organizada y es un dispositivo de vigilancia que pretende controlar y administrar los riesgos que dichas actividades delictivas significan para la sociedad contemporánea, al mismo tiempo cumple una función ideológica o simbólica de seguridad, recalcando que la técnica especial de investigación de agente encubierto implica injerencia en los derechos fundamentales de los miembros de las organizaciones criminales o de los sujetos que se encuentran involucrados con éstas, por lo cual se justifica la utilización de esta técnica de investigación en la lucha internacional contra el delito.

De otro lado, el trabajo de Páez (2020) trata de determinar si las figuras de la Sting Operation y Mr. Big pueden llegar a ser aplicadas en el ordenamiento jurídico colombiano, como herramientas de solución a los problemas de criminalidad organizada e impunidad, que enfrenta Colombia; para ello utiliza el método de análisis documental. Concluye el autor que las figuras jurídicas de la Sting Operation y Mr. Big, no pueden llegar a ser aplicadas en el ordenamiento jurídico colombiano, como herramienta de soluciones a los problemas de criminalidad organizada e impunidad que enfrenta Colombia. Conforme a que las figuras de Sting Operation y Mr. Big tienen como ventaja la obtención de evidencia probatoria, un alto índice de arrestos, sentencias condenatorias y la resolución de casos difíciles, de acuerdo con la complejidad intrínseca del crimen organizado, sin embargo; presentan desventajas como que dichas figuras jurídicas consiste en incitar a personas respetuosas de la ley a cometer delitos y al gasto considerable de recursos en los esquemas ficticios contruados en servicios del procedimiento.

Mientras que el trabajo de Zuluaga (2014), se encarga de identificar los parámetros reales de justiciabilidad de las afectaciones a derechos fundamentales en las fases de investigación penal, para ello utiliza el método de análisis documental. En tal sentido el autor concluye que, durante la etapa de investigación, existe la obligación de dar una motivación que justifique las injerencias en derechos fundamentales, sin embargo; no existe una definición legal de dicha noción, pero la Corte Constitucional si ha desarrollado conceptos que permiten tener una noción sobre el tema de motivos fundados, esto no hace que existan parámetros estrictos que determinen todos los aspectos de fundamentación de medidas de investigación.

En el mismo sentido, el trabajo de Nuñez y Guillén (2008) se encarga de realizar análisis de las medidas de investigación policial con mayor efectividad adoptadas para la lucha contra las organizaciones criminales, para ello utiliza una metodología de análisis documental. Concluyen los autores que se han introducido nuevas figuras en los ordenamientos jurídicos para desarticular las organizaciones criminales, entre ellas, la entrega vigilada y la figura de agente encubierto. Entendiendo como entrega vigilada la que permite circular en el territorio nacional remesas ilícitas a fin de identificar las personas que pertenecen a las organizaciones criminales, y el agente encubierto se entiende como la actividad que facilita la infiltración del Estado, a través de un agente de policía que oculta su verdadera identidad a la organización delincuencia con el objetivo de obtener información sobre los miembros y la forma de operar de la organización, sin embargo; existen reservas al momento de utilizar cualquiera de las figuras mencionados toda vez que pueden llegar a originar grandes afectaciones a los derechos de los investigados.

De igual manera, el trabajo desarrollado por Sologuren (2018) tiene como objetivo cuestionar la legitimidad de la figura del agente encubierto, como instrumento eficaz en la consecución de los fines del Estado, pero que debe en su actuar respetar los límites propios de un Estado de Derecho, así como los derechos y garantías de las personas, para ello utiliza el método

de análisis documental. Tal análisis reflexivo llevo a concluir que el agente encubierto es una técnica de investigación que consiste en la utilización de miembros de las fuerzas policiales, militares o civiles, que ocultan su identidad y crea una ficticia con el objetivo de introducirse en las organizaciones criminales y obtener información que permita la condena de los sujetos involucrados, sin embargo; la figura de agente encubierto debe estar delimitada, debido a que esta figura es excepcional e intensiva en la afectación de derechos. Teniendo en cuenta que la utilización de esta actividad investigativa vulnera derechos, como lo es el derecho a la defensa y el derecho a la intimidad. Recalcando que el Estado de Derecho responde a la idea de ciertas garantías que se proveen a las personas para limitar el poder punitivo del Estado, por lo cual se hace necesario que para la utilización de la figura de agente encubierto se realice un análisis en cada caso concreto, ponderar si se justifica la intervención en aras de la eficiencia punitiva y una vez este justificada tomar en consideración el carácter excepcional que le reviste.

En el mismo sentido, la autora Moscato (2000) en el desarrollo del trabajo se encarga de realizar una evaluación integral, con las nuevas tendencia y perspectivas sobre el agente encubierto, todo ello utilizando el método de análisis documental. Lo que la llevo a concluir que el agente encubierto realiza la actividad con el objetivo de tomar conocimiento de la comisión del delito y en algunos casos se encuentra autorizado a participar de la actividad ilícita

Así mismo, el trabajo de desarrollado por Rojas (2020) en el que tiene como objetivo Abordar el estudio de la figura de agente encubierto a partir de un análisis que articule los elementos del sistema premial, teniendo como método el análisis documental. Concluyendo el autor, que el Estado colombiano ha adoptado disposiciones normativas con el objetivo de contrarrestar determinados delitos permitiendo la actividad especial de investigación de agente encubierto, en la que puede participar no solo los servidores públicos sino también particulares, sin embargo; limito esta figura de agente encubierto en el momento en que el agente debe interferir en el lugar de

domicilio y de trabajo de los presuntos integrantes de las organizaciones criminales, requiriendo autorización previa por parte del juez de control de garantías y prohibiendo la actuación de agente provocadores.

También Cardoso (2012) hace referencia a esta técnica de investigación en su trabajo, que tiene como objetivo demostrar que la práctica habida en los últimos veinticinco años en la persecución del terrorismo, el narcotráfico, la corrupción o el blanqueo de capitales, permite concluir la necesidad de que la figura de agente encubierto sea incorporada a las legislaciones procesales penales, como medio extraordinario de investigación eficaz en la lucha contra las formas más graves de criminalidad, realizando como método el análisis documental, concluyendo que la necesidad del Estado de combatir las nuevas formas de criminalidad ha llevado a aplicar nuevas técnicas de investigación siempre y cuando se respete en lo posible los derechos y garantías fundamentales de los investigados. Siendo necesario aplicar el principio de proporcionalidad, imponiendo límites que deben ser obedecidos en el marco de las reglas constitucionales. Teniendo en cuenta lo anterior la figura de agente encubierto, se presenta como una técnica eficaz para la perpetración de la delincuencia organizada, que busca conocer y recoger información de las organizaciones criminales que permite recolectar pruebas que serán utilizadas en el enjuiciamiento.

En el mismo sentido, realiza el estudio Balata (2021) en su trabajo que tiene como objetivo mostrar cómo la figura del agente encubierto puede mejorarse y actualizarse sin perder el respeto a los principios que rigen el Estado Democrático y de Derecho, utilizando un método de análisis documental que lo llevo a concluir que se deben tener en cuenta cinco aspectos fundamentales para luchar de manera eficiente contra el crimen organizado y el terrorismo, a través de la figura de agente encubierto con ayuda del análisis de la conducta criminal, a saber: Conocer la estructura de la organización y poder actuar sobre ella de forma inteligente; estudiar las causas de su unión con

el crimen y no considerar que son ajenos a nosotros; análisis de la conducta criminal; tener un apoyo técnico y por último premiar a aquellos agente que se involucran en esta acción.

Igualmente, en el trabajo desarrollado por Molas (2009) que tiene como objetivo hacer notar la necesidad de que la investigación a través del agente encubierto sea tomada con el carácter excepcional que posee, utilizando el método de análisis documental. Concluyendo que para la lucha contra la criminalidad organizada ha abandonado los mecanismos tradicionales, utilizando medios de investigación más invasivos, siendo necesario analizar el grado de efectividad de estos medios extraordinarios de investigación a la luz de la vulneración de los derechos individuales y un control judicial, debiendo realizarse por parte del juez el juicio de ponderación. Igualmente es necesario que la técnica de agente encubierto sea excepcional como muestra de respeto a los derechos ciudadanos y a los principios que rigen un Estado de Derecho.

Así mismo el trabajo realizado por Bravo (2016) que tiene como objetivo estudiar métodos de investigación criminal, desde un análisis doctrinal y su contextualización en Cuba, en el que utilizó un método de análisis documental en el que concluyo que con el objetivo de enfrentar la delincuencia organizada se ha aplicado los métodos especiales de investigación criminal, de manera legal, controlada y proporcional, resaltando que con el uso de estos métodos se ve limitado el derecho a la defensa.

En el mismo sentido desarrolla el trabajo Gutiérrez y Urrutia (2016) en el que tiene como objetivo identificar la relación del agente encubierto como piedra angular dentro del procedimiento penal para la lucha frente a la delincuencia en delitos contra la salud y administración pública, para el desarrollo de este trabajo realiza un método de análisis documental, concluyendo que la actuación de agente encubierto implica riesgos para los derechos fundamentales y garantías procesales de quienes son objetos de la misma, teniendo en cuenta que para el desarrollo de esta

actividad, generalmente se deben cometer ilícitos, sin que estos sean provocados y si son absolutamente necesarios.

En igual forma Aburto (2019) en el trabajo que desarrolla, el cual tiene como objetivo estudiar la regulación de las operaciones encubiertas con la finalidad de establecer si cumple con el estándar constitucional de un método extraordinario de investigación criminal, realizando un método de análisis documental y análisis del derecho comparado, concluye que la existencia de las operaciones encubiertas en el sistema jurídico mexicano implica imponer restricciones y modulaciones a los derechos investigados, tales como a no autoincriminación, vida privada, inviolabilidad del domicilio. Aunado a que debe existir una motivación funda por cual se necesita dicho procedimiento.

Por su parte Berrio (2020) en el trabajo que desarrolla que tiene como objetivo establecer si en el marco jurídico Colombiano vigente resulta constitucional la designación de particulares como agentes encubiertos frente al marco legal imperante, a través del método de análisis documental llega a la conclusión que una técnica especial de investigación del agente encubierto, consiste en que un sujeto infiltre el seno de una organización criminal, con el objetivo de búsqueda y obtención de información y material probatorio, explicando que esta técnica es invasiva de derechos fundamentales y que en Colombia está autorizado el uso de agente encubierto particular, sin una preparación técnica ni jurídica, lo cual supone una puesta en riesgo bienes jurídicos principales y derechos fundamentales.

Conclusión

El agente encubierto es una técnica especial de investigación que consiste en que un funcionario de policía judicial o un particular excepcionalmente de manera voluntaria, se infiltra en una organización criminal, con el objetivo de recaudar elementos materiales probatorios que

permitirán demostrar el *modus operandi*, los integrantes, el funcionamiento y la financiación de la organización delictual que se investiga.

Esta técnica de investigación ha ido tomando relevancia, toda vez que las organizaciones criminales han ido incrementando su poder con el transcurrir de los años y han desarrollado nuevas formas de su actuar criminal, utilizando nuevas tecnologías, haciendo que las técnicas tradicionales de investigación no sean eficaces por lo que con esas técnicas muchas veces no es posible llevar a cabo el juzgamiento de las conductas delictuales de estas organizaciones.

Ahora bien, para entender la legalidad de la figura de agente encubierto en Colombia es importante tener claro que el fiscal general de la Nación y sus delegados están obligados a realizar la investigación de los hechos delictuales, siempre y cuando existan motivos fundados que indiquen la posible existencia del mismo. Para ello se hace necesario coordinar y direccionar por parte de los fiscales las actuaciones o actividades de policía judicial.

Dichas actuaciones o actividades se han definido como las que se desarrollan con ocasión de la comisión de un delito, con el objetivo de esclarecer e individualizar los presuntos responsables del hecho ilícito. Las diferentes actuaciones hacen parte del programa metodológico del caso, siendo importante analizar las actividades investigativas a utilizar, verificando la viabilidad y procedencia.

Algunas de estas actividades deben ser revisadas por el juez de control de garantías, toda vez que afectan el derecho a la intimidad de los investigados, siendo necesario analizar la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de esa actividad.

Conforme a lo anterior, la actividad de agente encubierto se encuentra estipulado en el código de procedimiento penal colombiano y se indica que una vez terminada la actividad se debe acudir ante el juez de control de garantías dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, sin embargo; la Corte Constitucional vía jurisprudencial obliga a acudir antes el juez de control de

garantías antes de desarrollar esta actividad en los casos en que el agente encubierto debe ingresar a el lugar de trabajo o residencia de los investigados.

Habiendo aclarado el concepto de agente encubierto y la normatividad colombiana que aborda este tema, se debe revisar los puntos que han generado discrepancias en esta técnica especial de investigación no solo en Colombia sino en los diferentes países que la utilizan.

Iniciaremos con el punto que tiene que ver con la posibilidad que existe de que el agente encubierto se convierta en agente provocador, para desarrollar esta idea se debe tener claro que un agente provocar es el que incentiva a un tercero a realizar un comportamiento ilícito con el objetivo de recaudar pruebas en contra del investigado, lo cual no está permitido en Colombia. Si bien estas dos figuras tienen el mismo propósito que es el de recaudar elementos materiales probatorios, su actuación dentro de la organización criminal es diferente, para el agente encubierto la modalidad de participación no le permite tener la calidad de determinador, situación que si ocurre con el agente provocador. Es por ello que es relevante que cuando se decida utilizar esta técnica especial de investigación, exista adicional al acta de voluntariedad, una de obligaciones y responsabilidades del agente encubierto, en la que quede claro que no debe instigar para la comisión del delito.

Otro punto de discusión para la aplicación de esta técnica especial de investigación consiste en la vulneración de los derechos fundamentales de los investigados como lo es el derecho a la intimidad, esto teniendo en cuenta que el agente encubierto infiltra la organización criminal teniendo acceso a la información personal de los investigados y en algunas ocasiones la posibilidad de ingresar al lugar de trabajo o domicilio de los mismo, sin embargo; se resaltar que el Estado puede limitar el derecho fundamental cuando se deba proteger el interés general y muchas veces cuando se trata de organizaciones criminales la persecución del delito es considerado grave, aunado a que no solo afecta a la comunidad nacional sino que también la internacional. Por lo que se hace

necesario revisar que se cumpla con los requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad para poder hacer uso de la técnica especial de investigación.

También se menciona en algunos de los textos que se puede ver afectados los derechos fundamentales del agente encubierto, teniendo en cuenta que es una actividad riesgosa y que de ser descubierto por la organización criminal podría perder la vida, para ello se sugiere por parte de algunos autores revisar el tipo de riesgo al que se enfrenta el agente encubierto y tomar algunas medidas que puedan contrarrestar ese peligro.

Otro punto de discusión es permitir que el agente encubierto sea un particular como ocurre en el caso de Colombia, se dice que el problema se centra en preparación técnica que puede llegar a tener el particular para realizar esta actividad, dominar los conceptos relacionados con la prueba y lo concerniente a operaciones con cooperación trasnacional, hay quienes mencionan que en el momento en que el agente encubierto particular recolecta información o elementos materiales probatorios, se le están dando funciones públicas. Es por ello que para que sea exitosa esta actividad cuando la realiza un particular y no se pierdan las pruebas recolectas es necesario que se capacite legalmente, con el objetivo que el agente tenga nociones claras que le asisten tanto a él como a los ciudadanos que están siendo investigados. Igualmente se debe tener en cuenta el perfil psicológico del agente encubierto para que cumpla con el perfil psíquico seguro y estable que se requiere para que no se exponga ni el agente ni a terceros. Para ello se requiere una valoración de un profesional.

Finalmente la mayoría de los autores consideran importante la utilización de la figura de agente encubierto como técnica especial de investigación que permite desarticular las organizaciones criminales que con el paso del tiempo han ido desarrollando nuevas tecnologías para la realizar sus actividades ilícitas que les permiten evadir los controles policiales, siendo importante para los Estados innovar sus técnicas de investigación como se hace con la figura de agente encubierto y que para un desarrollo idóneo de esta técnica se hace necesario tener un

protocolo por medio del cual se solicite un mudo de requisitos para su aplicación, como lo es un acta de voluntariedad, un acta de responsabilidades y obligaciones, un estudio psicológico de la persona que va a realizar la labor de agente encubierto, en el caso que el agente sea particular reciba una capacitación técnica y como es necesario vulnerar ese derecho fundamental en pro del interés general, realizar el tes de proporcionalidad.

Referencias

- Aburto, KR (2019). Inconstitucionalidad de las operaciones encubiertas como método extraordinario de investigación criminal [Tesis de pregrado, Centro de Investigación y Docencia Económica] <http://mobile.repositorio-digital.cide.edu/bitstream/handle/11651/3763/164846.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Balata, M (2021). Aplicación del análisis de la conducta criminal para la mejora del agente encubierto. Revista de Criminología, Psicología y Ley. Volumen (5), 149 – 231 <https://cripsiley.usal.es/wp-content/uploads/sites/46/2021/02/Aplicacion-del-analisis-de-la-conducta-criminal-para-la-mejora-del-agente-encubierto-1.pdf>
- Berrio, R.A (2020). La participación de particulares como agentes encubiertos [Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia] https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/3602/GUAAA-spa-2020-La_participacion_de_particulares_como_agentes_encubiertos?sequence=1&isAllowed=y
- Bravo, TL (2016). La legalidad de los actos relativos a los métodos especiales de investigación criminal. Revista Criterio Jurídico, Volumen (7), 7-31 <https://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/2122/2519>
- Cardoso, F. (2012). Agente encubierto y proceso penal garantista: Límites y desafíos [Tesis de doctorado, Universidad de Salamanca] https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/121134/DDAFP_CardosoFlavio_Tesis.pdf;jsessionid=1B8E8C081C50EB9AD4321F69B2808E52?sequence=1

- Cuyares Buitrago, SM. 2019. Agente encubierto: retos de legalidad, eficacia y respeto a los derechos fundamentales [Tesis de maestría, Universidad Militar Nueva Granada]
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/34955/CuyaresBuitragoSandraMilena2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Escalante Barreto, CE. 2010. Agente encubierto como instrumento de política criminal de prevención y represión penal: Negación de los fundamentos del Proceso Penal Constitucional [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia]
<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/7394/caviedesestanislaoescalantebarrero.2011.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gutierrez y Urrutia, A.A. y C.E (2016). Visión analítica de la intervención del agente encubierto en el procedimiento penal Colombiano: desafíos probatorios [Tesis de maestría, Universidad Militar Nueva Granada]
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15242/GutierrezGarzonArianaAlexandra2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Molas, F. (2009). El agente encubierto como medio de investigación de la criminalidad organizada [Tesis de maestría, Universidad de Salamanca]
https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/122159/TFM_MolasAlcaraz_Agente.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Moscato, CB. (2000). El agente encubierto en un Estado de Derecho [Tesis de doctorado, Universidad del Salvador]
https://racimo.usal.edu.ar/733/1/Moscato_de_Santa_Mar%C3%ADa.pdf
- Núñez, Guillén (2008). Entrega vigilada, agente encubierto y agente provocador. Análisis de los medios de investigación en materia de tráfico de droga. ADPCP. Volumen (I.XI), 89 - 164.
- Páez Durán, LA. 2020. Las figuras de la ‘sting operation’ y ‘MR. BIG’ como respuesta contra el crimen organizado en Colombia [Tesis de pregrado, Universidad Externado de Colombia]
https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/001/3475/1/GAA-spa-2020-Las_figuras_juridicas_de_la_Sting_Operation_y_Mr_Big_como_respuesta_contra_el_crimen

Ramírez Jaramillo, AD, 2010, El agente encubierto frente a los derechos fundamentales a la intimidación y a la no autoincriminación, Medellín Colombia, Universidad de Antioquia

Rojas, JD. (2020). Agentes encubiertos: un estudio sobre sus fundamentos normativos, doctrinales y jurisprudenciales en Colombia dentro de la investigación judicial contra el crimen organizado [Tesis de pregrado, Universidad de Antioquia] https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/14757/1/RojasJohn_2020_AgentesEncubiertosColombia.pdf

Sologuren Insua, F. 2018. El agente encubierto: ¿Peligro o beneficio en Estados Democráticos [Tesis de pregrado, Universidad de Chile] http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106823/de-sologuren_f.pdf?sequence=3

Zuluaga, JE. (2014). De los motivos fundados para la afectación de derechos fundamentales en el proceso penal colombiano. Nuevo foro penal. Volumen (19), 167-209.